

RESOLUCIÓN

de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se amplía el plazo establecido en la Resolución de 16 de septiembre de 2025 por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2025, en concurrencia competitiva, de las ayudas LEADER agro, LEADER agroindustria y LEADER diversificación, de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119).

En relación con la convocatoria para la concesión, en concurrencia competitiva, de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para las ayudas LEADER agro, LEADER agroindustria y LEADER diversificación, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) se dan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2025 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria se aprueba la convocatoria plurianual 2025, en concurrencia competitiva, de las ayudas LEADER agro, LEADER agroindustria y LEADER diversificación, de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119). En el artículo 10.5 del Anexo I de dicha convocatoria se establece que el plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

Segundo.- Por error del Servicio gestor el extracto de dicha convocatoria, publicado en el BOPA de fecha 22 de septiembre de 2025, recogía un plazo de presentación de solicitudes de treinta (30) días hábiles, y se extendía por tanto hasta el 4 de noviembre. Este error en el extracto ha sido corregido y publicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su artículo 32 la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

CONSIDERANDO

Primero.- Que la fecha errónea recogida en el extracto ha sido publicada en el BOPA y se han hecho eco de ella numerosos medios de comunicación lo cual puede inducir a error a solicitantes con respecto al plazo fin de admisión de solicitudes. Y que resulta, por tanto, conveniente y razonable que el período se amplíe para hacerlo coincidir con el que en su día fue publicado en el extracto erróneo.

Segundo.-La competencia para convocar estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542734204346635			

Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto estructura orgánica,

RESUELVO

Primero.- Ampliar el plazo señalado en el artículo 10.5 del Anexo I de la Resolución de 16 de septiembre de 2025 por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2025, en concurrencia competitiva, de las ayudas LEADER agro, LEADER agroindustria y LEADER diversificación, de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) hasta el día 4 de noviembre de 2025.

Segundo.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.